

Consejería de Educación

2558 *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 2887/2009, de 18 de junio, de la Consejera de Educación, de extinción de cese de actividades de los centros docentes privados ICE “Pablo VI”, de Madrid.*

Instruido el expediente relativo a la extinción por cese de actividades de los centros de Educación Infantil y Educación Primaria, denominados ICE “Pablo VI”, con domicilio en la avenida de Alfonso XIII, números 54 y 74, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de extinción por cese de actividades de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 2887/2009, de 18 de junio, de la Consejera de Educación:

Primero

Extinguir, de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por cese de actividades, a instancias de la representación de la titularidad del centro, las autorizaciones de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria denominados ICE “Pablo VI”, sitos en avenida de Alfonso XIII, números 54 y 74, de Madrid, número de código 28046078, cuya titularidad ostenta la entidad “Instituto Católico de Estudios, Sociedad Anónima”.

Segundo

La presente extinción surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

La presente Orden deroga y deja sin valor la que autorizó el funcionamiento legal de dichos centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos dar cumplimiento a la normativa vigente en materia educativa.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 22 de junio de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/23.286/09)

Consejería de Educación

2559 *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 2910/2009, de 18 de junio, de la Consejera de Educación, de extinción de cese de actividades de la escuela infantil privada “Fantasya”, de Fuenlabrada.*

Instruido el expediente relativo a la extinción por cese de actividades de la escuela infantil privada “Fantasya”, con domicilio en la calle Gabriela Mistral, número 12, de Fuenlabrada, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de extinción por cese de actividades de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a di-

cho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 2910/2009, de 18 de junio, de la Consejera de Educación:

Primero

Extinguir, de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por cese de actividades, a instancia de la titularidad del centro, la autorización del centro de primer ciclo de Educación Infantil que se relaciona a continuación:

Denominación genérica: Escuela infantil privada.

Denominación específica: “Fantasya”.

Número de código: 28063222.

Titular: “Isadada, Sociedad Limitada”.

Domicilio: Calle Gabriela Mistral, número 12.

Localidad: Fuenlabrada.

Municipio: Fuenlabrada.

Segundo

La presente extinción surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

La presente Orden deroga y deja sin valor la que autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo a dar cumplimiento a la normativa vigente en materia educativa.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 22 de junio de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/23.287/09)

Consejería de Educación

2560 *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3004/2009, de 25 de junio, de la Consejera de Educación, de autorización y modificación de la autorización de los centros docentes privados “Colegio Miramadrid”, de Paracuellos de Jarama.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Secundaria y modificación de la autorización de los centros de Educación Infantil y Educación Primaria denominados “Colegio Miramadrid”, con domicilio en la avenida “Juan Pablo II”, de Paracuellos de Jarama, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 y 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento y de modificación de la misma, respectivamente, de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3004/2009, de 25 de junio, de la Consejera de Educación:

Primero

Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria “Colegio Miramadrid”, en Paracuellos de Jarama.